

# Programa de Cooperación FAO/Gobiernos (PCG)

#### ACUERDO DE PROYECTO

1. A petición del Gobierno de Chile (Gobierno), y en el marco de su acuerdo con el Green Climate Fund, (GCF o el donante), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporcionará asistencia para la ejecución del proyecto que se indica a continuación una vez que haya sido aceptado también por el donante.

Título del proyecto: Actualización del Plan Nacional de Adaptación para el sector Silvoagropecuario

### Simbolo del proyecto: GCP/CHI/047/GCR

En el Documento de proyecto adjunto se facilita una descripción detallada del proyecto en cuestión, en particular la información básica, la justificación, el marco del proyecto, las disposiciones para la ejecución y la gestión, así como para la supervisión, el seguimiento, la información sobre la gestión y la presentación de informes.

#### OBLIGACIONES DE LA FAO

- 2. La FAO se encargará de la contratación, los viajes internacionales, los sueldos y los honorarios del personal internacional previsto en el Documento de proyecto. Las candidaturas de dicho personal internacional se someterán a la aprobación del Gobierno conforme a los procedimientos de la FAO. La FAO se encargará asimismo de la contratación, los sueldos y los honorarios de los expertos, consultores y personal nacionales previstos en el Documento de proyecto, salvo del personal de contraparte asignado por el Gobierno.
- 3. La l'AO adquirirá, de conformidad con sus normas y reglamentos, el equipo y los suministros descritos en el Documento de proyecto. El equipo constituirá propiedad de la FAO en el período de duración del proyecto. La FAO en consulta con el Gobierno y con el donante decidirá la destinación definitiva del mismo.
- 4. La FAO organizará misiones periódicas de supervisión, apoyo o examen técnicos en relación con el proyecto, financiando todos los gastos con cargo al presupuesto del proyecto.
- 5. Todas las obligaciones de la FAO estipuladas en este Acuerdo de proyecto estarán sujetas a: i) las decisiones de sus órganos rectores y a sus disposiciones constitucionales, financieras y presupuestarias, y ii) la recepción de las aportaciones necesarias del donante. Todas las cuentas y los estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos y estarán sujetos exclusivamente a los procedimientos de auditoria interna y externa establecidos en el Reglamento

Financiero, el Reglamento General y las directrices de la FAO. Cualesquiera obligaciones asumidas por la FAO podrán ser absorbidas en cualquier momento por el donante.

6. La FAO, en consulta con el Gobierno, podrá ejecutar la totalidad o parte del proyecto por subcontratación. La selección de los subcontratistas se realizará, tras consultar con el Gobierno, de conformidad con los procedimientos de la FAO.

#### OBLIGACIONES DEL GOBIERNO

- 7. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para facilitar la ejecución del proyecto y para ayudar al personal de la FAO a obtener los servicios e instalaciones que puedan ser necesarios para desempeñar sus tarcas. El Gobierno aplicará a la FAO, a su propiedad, fondos y bienes, así como a sus oficiales y a los expertos designados por la FAO en el ámbito del proyecto: i) las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947 y publicada en el Diario Oficial de Chile el 12 de noviembre de 1951; el Convenio con la FAO para regular las condiciones de funcionamiento en Chile de la sede de la Organización, publicado en el Diario Oficial de Chile el de 3 de febrero de 1955; y el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República de Chile, las Naciones Unidas y sus agencias especializadas, publicado en el Diario Oficial de Chile el 24 de octubre de 1960. Cuando los privilegios e inmunidades sean aplicables a nacionales chilenos, serán concedidos sólo en la medida que los citados tratados internacionales así lo permitan; y ii) el tipo de cambio de las Naciones Unidas.
- 8. El Gobierno asumirá los riesgos de las operaciones en relación con el proyecto en conformidad con el Artículo I, párrafo 6<sup>1</sup>, del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica citado en el párrafo 7 del presente Acuerdo.
- 9. El Gobierno se encargará de la contratación, los sueldos y las medidas de seguridad social de su propio personal nacional asignado al proyecto. El Gobierno proporcionará, asimismo, según y cuando sea necesario para el proyecto, las instalaciones y suministros indicados en el Documento de proyecto.
- 10. El Gobierno concederá al personal de la FAO y del donante y a las personas que actúen en su nombre, el acceso al emplazamiento del proyecto y a todo material o documentación relativos al proyecto, y proporcionará toda información pertinente a dicho personal o personas.

#### PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN

11. La FAO presentará al Gobierno (y al donante) los informes previstos en el Documento de proyecto.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El citado artículo indica en la parte pertinente que "el Gobierno conviene en asumir entera responsabilidad y en mantener indemnes a las Organizaciones, sus expertos, agentes o funcionarios, respecto de cualesquiera reclamaciones de terceros o de obligaciones que resulten de actividades emprendidas en el ejercicio de sus funciones técnicas relativas al presente Acuerdo. Queda entendido que la responsabilidad del Gobierno de Chile no se considerará que incluye reclamaciones motivadas por actos u omisiones dolosas o gravemente culposas imputables a los expertos, agentes o funcionarios de las Organizaciones".

- 12. El Gobierno aceptará la difusión de información, tales como descripciones del proyecto y de sus objetivos y resultados, con el fin de formar a la opinión pública.
- 13. El proyecto podrá ser sometido a una evaluación independiente según las disposiciones que acuerden el donante, el Gobierno beneficiario y la FAO. El informe de evaluación será tratado con carácter confidencial limitando el acceso a las partes no involucradas directamente en el proyecto. No obstante, la FAO está autorizada a preparar un breve resumen del informe con el fin de difundir ampliamente sus principales conclusiones, problemas, enseñanzas y recomendaciones, así como para realizar un uso razonable del informe como aportación en estudios resumidos de evaluación.

## RECLAMACIONES, ENMIENDAS Y TERMINACIÓN

14. Todo conflicto, controversia o reclamación que deriven de este Acuerdo o en relación con el mismo o toda violación del mismo, deberán ser resueltos por negociación directa entre las Partes.

El presente Acuerdo se suscribe en el marco de la Constitución de la FAO firmada por el Gobierno de Chile el 16 de octubre de 1945; la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947 y publicada en el Diario Oficial de Chile el 12 de noviembre de 1951; el Convenio con la FAO para regular las condiciones de funcionamiento en Chile de la sede de la Organización, publicado en el Diario Oficial de Chile el de 3 de febrero de 1955; la Declaración complementaria a los convenios entre el Gobierno de Chile y la FAO, publicado en el Diario Oficial de Chile el 21 de enero de 1959; el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica entre el Gobierno de la República de Chile, las Naciones Unidas y sus agencias especializadas, publicado en el Diario Oficial de Chile el 24 de octubre de 1960; y el Acuerdo para nombrar un representante de la FAO en la República de Chile celebrado por intercambio de notas de 6 de enero de 1978 y 27 de febrero de 1978.

- 15. Nada de cuanto se haya dispuesto en este Acuerdo o en relación con el mismo se considerará una exención de las prerrogativas e inmunidades de la FAO.
- 16. Este Acuerdo de proyecto podrá ser enmendado o terminado por mutuo consentimiento. La terminación surtirá también efecto sesenta días después de que una de las partes haya recibido comunicación escrita de la otra parte. En caso de terminación, las obligaciones ya asumidas por el Gobierno permanecerán en vigor por el tiempo necesario para permitir la retirada normal de los fondos y bienes de la FAO, así como del personal que presta servicios en su nombre.
- 17. Este Acuerdo de proyecto entrará en vigor una vez firmado por ambas partes.

Por:

El Gobierno de Chile

Nombre: Teodoro Ribera

Cargo que ocupa: Ministro Relaciones

**Exteriores** 

13 ABR 2020 Fecha:

Por:

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Nombre: Eve Crowley

Cargo que ocupa: Representante FAO en Chile

Fecha: 17/3/26

Por:

Autoridad Nacional Designada de Chile ante el

Fondo Verde

ancisco Moreno Guzmán

Cargo que ocupa: Subsecretario de Hacienda

Por:

El Ministerio de Agricultura

Nombre: Antonio Walker

Cargo que ocupa: Ministro de Agricultura

Fecha: 25 MAR. 2020

Fecha: 23/03/6021

Documentación adjuntada: Documento de proyecto aprobado por el GCF

